

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00106.

Demandante: Diego Fernando Casallas Torres.

Demandado: Jesús David Salazar Borja.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1.- Informe dónde reposa el original de la letra de cambio base de la ejecución, toda vez que la demanda y sus anexos se allegaron de forma virtual (art. 245 del C.G.P.).

2.- Aclárese el hecho segundo.

3. Indique la dirección física y electrónica del demandante, pues, téngase en cuenta que se señaló fue la del abogado, siendo que se trata de personas naturales diferentes (art. 82-10 *ib.*).

4.- Señale la dirección electrónica de notificación del ejecutado o, en su defecto, manifieste que la desconoce (art. 82-10 *ib.*).

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **6 de abril de 2021**.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 045**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd2e669f116f927b95eaece66239f629435db09abe7209f41780a7815d2bbd0**

Documento generado en 05/04/2021 08:14:28 AM